



GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y GESTION FINANCIERA

UNIDAD DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
Nº Kard. Seco.	
Pase a:	<i>Adriano Inostroza C/I Bm</i>
Fecha:	16 MAYO 2007
Jefe:	

**APRUEBA CONTRATO QUE INDICA  
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO**

EXENTA Nº 523

Stgo, 16 MAYO 2007

**VISTOS:**

- 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f), del D.F.L. Nº2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La resolución Nº 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución Nº 520 de 1996 de dicho órgano contralor;
- 3.- Ordinario Nº 443 de fecha 08 de mayo de 2007, del Sr. Director Regional del Trabajo región de Atacama;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de abril del presente año, entre don Luis Ramírez Morgado y la Dirección del Trabajo, se ha suscrito contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Carvallo Nº 719 de la ciudad de Caldera, para funcionamiento de la Inspección Comunal del Trabajo (i) de Caldera;

Que, se hace necesario formalizar dicho acuerdo de voluntades;

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el contrato de arrendamiento de inmueble , suscrito entre don Luis Ramírez Morgado y la Dirección del Trabajo, mediante el cual entrega en arrendamiento a ésta, el inmueble ubicado en calle Carvallo Nº 719 de la ciudad de Caldera, para funcionamiento de las oficinas de la Inspección Comunal del Trabajo (i) de Caldera, documento que forma parte integrante de la presente resolución.



**GOBIERNO DE CHILE  
DIRECCION DEL TRABAJO  
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION  
Y GESTION FINANCIERA**


**AUTORIZASE** un gasto mensual de \$ 90.000 (noventa mil pesos) por concepto de arriendo de inmueble, imputándose dicho gasto al subtítulo 22 ítem 09 asignación 002 del presupuesto vigente de esta Dirección, asignado a la Dirección Regional del Trabajo III Región;

**PAGUESE:** a don Luis Ramírez Morgado conforme al siguiente detalle:

- a) en el mes de mayo la cantidad de \$ 90.000.- (noventa mil pesos) por concepto de mes de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;
- b) a partir del mes de mayo de 2007, la cantidad mensual de \$ 90.000 (noventa mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento, conforme lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato que mediante esta resolución se aprueba.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE**



  
**PATRICIA SILVA MELENDEZ  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO**

  
BCHQ/LBG/SAT/jpm  
Distribución:  
U. de finanzas  
U. C.C.  
DRT III Región  
Of. Partes

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 30 de abril de 2007, por una parte, don Luis Simón Ramírez Morgado, Cédula de Identidad N° 3.967.166-2, domiciliado en calle Carvallo N° 719 interior, Caldera, en adelante "El arrendador", y por otra parte, La Dirección Nacional del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Directora, doña Patricia Silva Meléndez, chilena, casada, abogada, Cédula de Identidad N° 8.944.520-5, ambas domiciliadas en Agustinas N° 1253, Santiago, en adelante "La arrendataria" o indistintamente "La Dirección", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

### PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual declara ser dueño, ubicado en calle Carvallo N° 719, ciudad de Caldera, con el objeto de ser destinado a uso exclusivo de oficinas.

### SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual y total de \$ 90.000 (noventa mil pesos), cantidad que deberá ser pagada dentro los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo correspondiente. Dicha cantidad será reajustada cada seis meses, de conformidad con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el periodo semestral precedente.

### TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 01 de mayo de 2007, época que se fija para la entrega efectiva del inmueble arrendado, a entera satisfacción de la arrendataria, y tendrá una vigencia de un año, entendiéndose renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o del de cualquiera de sus prórrogas.

### CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con detalle establecido en inventario, el cual formará parte integrante del presente contrato.

### QUINTO:

Serán obligaciones de la Dirección:

- 1) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 2) Mantener la propiedad arrendada en buen estado de aseo y conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la misma, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción de la misma.
- 3) Restituir el inmueble al término del presente contrato, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido.

**SEXTO:**

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad de \$ 90.000 (noventa mil pesos) y que éste se obliga a hacer devolución, dentro de los quince días siguientes a la restitución, debidamente reajustados. La Dirección no podrá imputar dicha garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

**SÉPTIMO:**

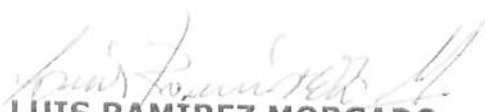
Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO:**

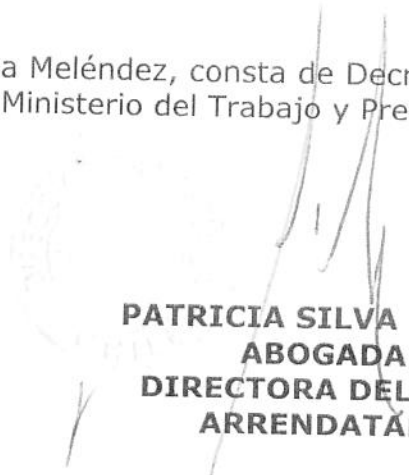
El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:**

La personería jurídica de doña Patricia Silva Meléndez, consta de Decreto Supremo N° 78, de fecha 17 de marzo de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

  
**LUIS RAMÍREZ MORGADO**  
C.I. 3.967.166-2

**ARRENDADOR**

  
**PATRICIA SILVA MELENDEZ**  
**ABOGADA**  
**DIRECTORA DEL TRABAJO**  
**ARRENDATÁRIA**